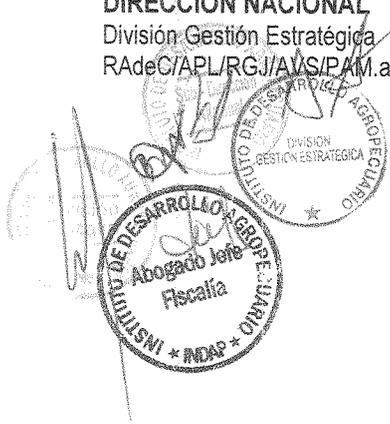


DIRECCION NACIONAL
División Gestión Estratégica
RAdeC/APL/RGJ/AUS/PAAM.aps 694493



00402012

APRUEBA ACLARACIÓN DE CONVENIO INDAP –
CONFEDERACION DE FEDERACIONES DE
COOPERATIVAS Y ASOCIACIONES
SILVOAGROPECUARIAS LIMITADA “CAMPOCOOP
LTDA”, AUTORIZADA POR RESOLUCIÓN EXENTA
N° 063628 DE 2012.

SANTIAGO, 29 MAY 2012

RESOLUCION EXENTA N° 077555 / VISTOS; La Resolución N° 1.600/2008 de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 187149 del 29 de Diciembre de 2011, de la Dirección Nacional de INDAP, que Establece objetivos, Líneas de Acción y Formas de Aplicación de las Transferencias Corrientes y de Capital al Sector Privado del Presupuesto de INDAP para el año 2012, modificada por la Resolución Exenta N° 036169 del 21 de marzo de 2012; la Resolución Exenta N° 0070201131 de fecha 20 de enero de 2011, que establece las Bases Generales del Programa Gestión y Soporte Organizacional; la Resolución Exenta N° 001531, de fecha 09 de enero de 2012, que aprueba las Bases Especiales llamado a Concurso Programa Gestión y Soporte Organizacional “PROGYSO”, Nivel Central 2012”, modificada por la Resolución Exenta N° 023947 de fecha 27 de Febrero de 2012; la Resolución Exenta N° 059083 de fecha 30 de abril de 2012, que Adjudica Propuestas Presentadas por las Organizaciones Campesinas al Nuevo Concurso “Programa Gestión y Soporte - Nivel Central-2012” ; la Resolución Exenta N° 063628 de fecha 07 de mayo de 2012, que aprueba Convenio INDAP- Confederación de Federaciones de Cooperativas y Asociaciones Silvoagropecuarias Limitada “CAMPOCOOP LTDA” y las facultades que me confiere la Ley N° 18.910, Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario, y sus modificaciones,

CONSIDERANDO:

- Que, la Resolución Exenta N° 063628 de fecha 07 de mayo de 2012, aprobó el Convenio INDAP- Confederación de Federaciones de Cooperativas y Asociaciones Silvoagropecuarias Limitada “CAMPOCOOP LTDA”.
- Que, por error de transcripción en el Convenio precedentemente mencionado, se señaló un valor distinto en la cláusula tercera al adjudicado en el proyecto, por lo que se hace necesario aclarar el Convenio entre INDAP y la Confederación de Federaciones de Cooperativas y Asociaciones Silvoagropecuarias Limitada “CAMPOCOOP LTDA”.

RESUELVO:

1. Apruébese la aclaración de Convenio suscrito entre el INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO y la Confederación de Federaciones de Cooperativas y Asociaciones Silvoagropecuarias Limitada “CAMPOCOOP LTDA”, cuyo texto es del siguiente tenor:

ACLARACIÓN DEL CONVENIO INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, INDAP – CONFEDERACION DE FEDERACIONES DE COOPERATIVAS Y ASOCIACIONES SILVOAGROPECUARIAS LIMITADA “CAMPOCOOP LTDA”.

En Santiago, a 14 de mayo de 2012, entre el INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RUT N° 61.307.000-1, representado por su Director Nacional, don Ricardo Ariztía de Castro, RUT 5.035.698-1 ambos domiciliados en Agustinas N° 1465, 9° piso, Comuna de Santiago, en adelante INDAP, y la Confederación de Federaciones de Cooperativas y Asociaciones Silvoagropecuarias Limitada “CAMPOCOOP LTDA”, RUT N° 70.070.700-8, representada por su Presidente, don Daniel Rebolledo Mercado, RUT N° 8.327.038-1 ambos domiciliados en Lira N° 220, Comuna de Santiago, en adelante La Organización, acuerdan rectificar el convenio suscrito el día 30 de abril del 2012, por lo siguiente: lo siguiente:

PRIMERO: Que, mediante la Resolución Exenta N° 059083 de fecha 30 de abril de 2012, se le adjudicó a la **Organización**, la suma de \$ 31.000.000 (treinta y un millones de pesos) y posteriormente por Resolución Exenta N°063628 de fecha 07 de mayo de 2012, se aprueba Convenio INDAP- Confederación de Federaciones de Cooperativas y Asociaciones Silvoagropecuarias Limitada "CAMPOCOOP LTDA."

SEGUNDO: Que, los aportes acordados por ambos en la cláusula Tercera del citado Convenio, aprobado por Resolución Exenta N°045928, el pago del incentivo y monto es el siguiente:

- a. Una primera cuota de \$24.000.000.- (veinticuatro millones de pesos), correspondientes al 80 % del incentivo, que se pagará después de la entrada en vigencia del presente Convenio y que se garantizará en un 100%.
- b. Una segunda cuota de \$6.200.000.- (Seis millones doscientos mil pesos), correspondientes al 20 % del resto del incentivo, que se pagará contra la rendición y aprobación por parte de **INDAP**, del Informe de Avance que presente la **Organización**, el que tendrá que contener a lo menos:

TERCERO: Sin perjuicio, las partes de común acuerdo rectifican y aclaran que el verdadero sentido y alcance del pago de los incentivos y aportes debe ser de la siguiente manera:

- a. Una primera cuota de a \$24.000.000. (veinticuatro millones de pesos), correspondientes al 77,42 % del incentivo, que se pagará después de la entrada en vigencia del presente Convenio y que se garantizará en un 100%.
- b. Una segunda cuota de \$7.000.000. (siete millones de pesos), correspondientes al 22,58 % del resto del incentivo, que se pagará contra la rendición y aprobación por parte de **INDAP**, del Informe de Avance que presente la **Organización**.

CUARTO: La presente aclaración de Convenio, se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder de **INDAP** y uno en poder de la **Organización**.

QUINTO: En todo lo demás, sigue plenamente vigente lo dispuesto en el Convenio firmado el 30 de abril de 2012, aprobado por la Resolución Exenta N° 063628 de 2012.

En todo lo demás, sigue plenamente vigente la Resolución Exenta N°063628 de fecha 07 de mayo de 2012, que aprueba Convenio INDAP - Confederación de Federaciones de Cooperativas y Asociaciones Silvoagropecuarias Limitada "CAMPOCOOP LTDA."

ANOTESE Y COMUNIQUESE



RICARDO ARIZTIA DE CASTRO.
DIRECTOR NACIONAL

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Encargado Oficina de Partes



Distribución: Dirección Nacional, Subdirección Nacional, División de Fiscalía, División de Auditoría Interna, División de Fomento, División de Gestión Estratégica, División de Administración y Finanzas, Oficina de Partes.